

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO**

*Exposición pública de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Incremento de las cuotas de las Tarifas sobre Actividades Económicas*  
III.C.1410

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de enero de 1992, acordó con carácter provisional, el establecimiento del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y la Aprobación de la Ordenanza reguladora de dicho coeficiente de Incremento de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional. Santurdejo, a 12 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Corrección de errores* III.C.1357

Advertido error en el Boletín Oficial de La Rioja nº 50 de 25 de abril de 1992 en la publicación del anuncio de este Ayuntamiento "Exposición Pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento" se procede a la corrección del mismo haciendo constar que queda suprimido el tercer párrafo de dicho anuncio.

Villamediana de Iregua, a 11 de mayo de 1992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

**AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO**

*Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.1358

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto, de que, durante el referido plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la referida Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El Villar de Arnedo, 27 de abril de 1992.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE**

*Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.1385

El Pleno de este Ayuntamiento de Villar de Torre en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Villar de Torre, a 13 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991*

III.C.1386

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	307.229
4	Transferencias corrientes .....	392.000
5	Ingresos patrimoniales .....	938.000
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>1.637.229</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	564.229
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.048.000
3	Gastos financieros .....	25.000
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>1.637.229</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villarejo, a 12 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

*Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1387

El Pleno de este Ayuntamiento de Villarejo en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Villarejo, a 13 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLARTA QUINTANA**

*Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico sobre las Cuotas Mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.1359

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose como coeficiente único el 1,4.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas para la defensa de sus derechos e intereses, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de dicha Ordenanza, publicándose el texto íntegro de la misma.

Villarta de Quintana, a 4 de mayo de 1992.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.